



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 50 Secc. I • Jueves 22 de Junio de 2017

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

- ESTATAL • SECRETARÍA DE TRABAJO** • Convenio de Coordinación para la Operación de los Servicios, Programas, Estrategias y Actividades que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Sonora. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 15.
- **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización de modificación del fraccionamiento habitacional unifamiliar "Las Provincias". • **AVISO.**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZIA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA IBARRA, SECRETARIO DEL TRABAJO; EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA; EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y EL LIC. ALEJANDRO AURELIO ELIZALDE LIZÁRRAGA, SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD Y TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante STPS) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación

N

R



por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

- VII. Las Reglas de Operación del PAE, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la STPS y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Sonora para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Sonora, en términos de lo prescrito en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.



- II.3 Concorre a la celebración del presente Convenio de Coordinación el C.P. Raúl Navarro Gallegos, en representación de la Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de atribuciones; quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 y 82 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 2, 3, 9, 22, 23, 24, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.
- II.4 La Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Trabajo forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, bajo la titularidad de los CC. Miguel Ernesto Pompa Corella y Rigoberto Horacio Valenzuela Ibarra respectivamente quienes dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 22, 23 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora, 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 4, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- II.5 Los CC. Raúl Navarro Gallegos y Miguel Ángel Murillo Aispuro Titulares de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de la Contraloría General respectivamente, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora, así como 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1, 5, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, por lo que cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.6 La operación del Servicio Nacional de Empleo del Estado de Sonora corresponde a la Secretaría del Trabajo por conducto de la Subsecretaría de Promoción del Empleo y Productividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Para efectos de lo que establecen las Reglas, la unidad administrativa que será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE) es la Subsecretaría de Promoción del Empleo y Productividad
- II.7 Para efectos procedentes manifiesta que tiene como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83260.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la CGSNE (en adelante Programas, Servicios y Estrategias).
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en el Estado de Sonora y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables a los **Programas, Servicios y Estrategias**.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante **OSNE**) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los **Programas, Servicios y Estrategias** con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la **OSNE**.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la **CGSNE**, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable a los **Programas, Servicios y Estrategias** y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la **OSNE**, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la **OSNE** que se requiera implementar para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la **OSNE** a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
5. Proveer a la **OSNE**, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA" y, en su caso, gestionar la formalización de las cesiones de los derechos de uso de equipos de cómputo que tenga en arrendamiento, así como del uso de equipos para identificación de habilidades y

N



R

capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.

6. Apoyar con recursos de los **Programas, Servicios y Estrategias** la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, para verificar que se ejecute conforme a la **Normatividad** aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
10. Canalizar para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la **"SECRETARÍA"**.
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral, a efecto de transparentar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la STPS, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga:

1. Operar en la entidad federativa los **Programas, Servicios y Estrategias**.
2. Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la **"SECRETARÍA"** a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Sonora.
3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta, dicho servidor tendrá una jerarquía de SUBSECRETARIO, quien deberá estar facultado por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para administrar los recursos que destine la **"SECRETARÍA"** para la operación de los "Programas y Estrategias", de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.
4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la **"SECRETARÍA"** asigna para

5 de 14



la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable.

5. Contratar personal, que labore exclusivamente para la **OSNE** y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la **CGSNE** en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
6. Asignar recursos para la operación y administración de la **OSNE**, tales como pago a personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico *Ofertas de Empleo*, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable; cubrir la operación de *Ferias de Empleo* y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la **OSNE**, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la **OSNE**, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la **OSNE** en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la "**SECRETARÍA**", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "**SECRETARÍA**" por conducto de la **CGSNE**.
10. Solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
11. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** aplicable y previa autorización de la **CGSNE**, incrementen la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

En este caso, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad** aplicable.
12. Por conducto de la **OSNE** se obliga a:
 - A) Destinar los recursos federales que asigne la "**SECRETARÍA**" única y exclusivamente al ejercicio de los **Programas, Servicios y Estrategias**, con estricto apego a la **Normatividad** aplicable y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la **CGSNE**, sobre su contenido y aplicación.

- B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias** se realicen conforme a la **Normatividad** aplicable.
- C) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
- D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
- E) Comprobar e informar a la **"SECRETARÍA"** el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad** aplicable.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**, los sistemas de información que la **"SECRETARÍA"** determine por conducto de la CGSNE; mantener actualizados y completos los datos contenidos en éstos y asegurarse que sean fidedignos; realizar las actividades relativas al control de usuarios y accesos del personal de la OSNE, y en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genere en dichos sistemas, cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- G) Difundir y promover entre la población del estado de Sonora la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **"SECRETARÍA"**.
- H) Apoyar con recursos del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a los beneficiarios del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la **"SECRETARÍA"**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- I) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la **Normatividad** aplicable.
- J) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- K) Implementar acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los *Beneficiarios* en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- L) Constituir los *Comités de Contraloría Social*, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la **Normatividad** aplicable.
- M) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE.
- N) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- O) Dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad** aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación

M



laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q) Designar a un servidor público de su adscripción, como encargado y responsable del manejo y control de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**; las funciones y responsabilidades se delimitarán por la **Normatividad** en materia de archivos y control documental aplicable, incluyendo la que emita la CGSNE.

R) Cumplir todas las obligaciones que establecen las Reglas.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad de \$23'553,956.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$15'910,913.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del PAE, y
2. La cantidad de \$7'643,043.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos de gasto equivalentes a contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes, y ferias de empleo, entre otros, con el propósito de fortalecer la operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del PAE a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las Reglas, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la



R

“SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA” y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la SHCP, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA” lo hará del conocimiento del “GOBIERNO DEL ESTADO”, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada a los **Programas, Servicios y Estrategias**, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$4'710,791.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$4'978,463.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la “SECRETARÍA” podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la “SECRETARÍA”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el “GOBIERNO DEL ESTADO” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Al menos el 80% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión del PAE;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación



o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad** aplicable.
2. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la

11 de 14

devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la **Normatividad** aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

3. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
4. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "**SECRETARÍA**" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" con recursos asignados por la "**SECRETARÍA**", no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "**SECRETARÍA**", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

Respecto al resguardo de información y a la protección de datos personales, "**LAS PARTES**", se sujetarán a lo que establezca la **Normatividad** correspondiente en esas materias, en el ámbito de competencia que le corresponde a cada parte.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. "**LAS PARTES**" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los **Programas, Servicios y Estrategias**, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2017, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO..." suscribieron "**LAS PARTES**" el 18 de marzo de 2016 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito

comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* aplicable a la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

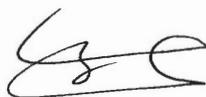
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Hermosillo a los 20 días del mes de febrero de 2017.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE
PRIDA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH
ARELLANO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

Con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y de conformidad con el Acuerdo expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 3 de marzo de 2016, Tiene CXCIX, número 18, sección I, por el que se delegan en el Secretario de Hacienda las atribuciones contenidas en los artículos 79 fracción XVI de la Constitución del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica en cita firma el presente *Convenio* el Contador Público Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, personalidad acreditada mediante nombramiento contenido en folio 03.01.110-2915.



LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO

13 de 14

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno



POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA
IBARRA
SECRETARIO DEL TRABAJO

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

LIC. ALEJANDRO AURELIO ELIZALDE
LIZÁRRAGA
SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD Y TITULAR
DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

N LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO EL DÍA 20 DEL MES DE FEBRERO DE 2017.





CONVOCATORIA No. 15 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-004-2017	3 de julio de 2017	29 de junio de 2017 a las 09:00 horas	30 de junio de 2017 a las 08:30 horas	10 de julio de 2017 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
	31 de julio de 2017	28 de septiembre de 2017	\$2'500,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO ANEXO PARA ÁREA DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO DE HERMOSILLO SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA			

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-004-2017	3 de julio de 2017	29 de junio de 2017 a las 09:00 horas	30 de junio de 2017 a las 10:30 horas	10 de julio de 2017 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
300 días naturales	1 de agosto de 2017	27 de mayo de 2018	\$50'000,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	CONSTRUCCIÓN DEL BOULEVARD QUINTERO ARCE ENTRE BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO Y BOULEVARD PAREO RIO SONORA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA			

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-004-2017	3 de julio de 2017	29 de junio de 2017 a las 09:00 horas	30 de junio de 2017 a las 13:30 horas	10 de julio de 2017 a las 13:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
180 días naturales	2 de agosto de 2017	28 de enero de 2018	\$27'000,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	PAVIMENTACIÓN DEL BOULEVARD LAS TORRES ENTRE CIRCUITO INTERIOR Y CALZADA FRANCISCO VILLANUEVA CASTELO EN LA LOCALIDAD DE CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- Los recursos para la ejecución de la licitación, serán basados en los oficios No. SH-ED-17-071, SH-ED-17-064 y SH-ED-17-074 de fechas 30 de mayo, 22 de mayo y 2 de junio de 2017 respectivamente, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.

Unidos logramos más

Bldv. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 2er. piso, Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





5. Las Visitas al Sitio se llevarán a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo (LPO-926006995-004-2017 y LPO-926006995-005-2017) y de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Cajeme (LPO-926006995-006-2017), Sonora.
6. La Junta de Aclaraciones, así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo y Comonfort No. 35, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
8. Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de junio de 2007, firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 22 de junio de 2017
INTENTAMENTE

INS. SERGIO CELAYA GARCÍA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Unidos logramos más

Bldv. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso, Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Convenio Autorización Número 10-838-2017

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR "LAS PROVINCIAS", UBICADO EN LA ESQUINA SURPONIENTE DE LA CONFLUENCIA DEL BULEVAR LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLEJÓN "EL CHANATE", AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "DESARROLLOS PROVIDA S.A. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES, con fundamento en los artículos 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y XI, 62 fracciones I y II, Artículo 84 fracciones I y II, 85, 86, 89 fracción VIII, 93, 94 y 95 fracciones I,II,III,IV, artículo 100 y 113 fracción I de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y artículos 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17 fracción VIII 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. Los C. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA Y EDGARDO CRUZ MARTINEZ, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "DESARROLLOS PROVIDA S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 08 de Mayo del 2017, solicito la autorización para modificar las manzanas 248 y de la 265 a la 271, del fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "LAS PROVINCIAS", ubicado en la esquina Surponiente de la confluencia del Bulevar Luis Donald Colosio y Callejón "El Chanate", al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos:

- 1) Acreditan su personalidad el C. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración dominio mediante Escritura Pública Número 47,997, Volumen 809, de fecha 26 de Noviembre del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público Número 39, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el folio Mercantil Electrónico Número 14556-7 con fecha 22 de Enero del 2008; El C. EDGARDO CRUZ MARTINEZ, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio mediante Escritura Pública Número 51,837, Volumen 829, de fecha 07 de Septiembre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público Número 39, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora,

[Firma manuscrita]

1

[Firma manuscrita]

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





bajo el folio Mercantil Electrónico Número 14556-7 con fecha 28 de Septiembre del 2011; Ambos, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Tacuba No. 12 entre Amante y Taxco, del fraccionamiento La Encantada, de esta ciudad.

- 2) Acta Constitutiva de la empresa "DESARROLLOS PROVIDA, S.A, DE C.V", otorgada mediante Escritura Pública número 16,755 Volumen 310, de fecha 03 de Abril de 1992 otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Flores Pérez, Notario Público Número 71, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Número 6,514, con fecha 17 de Junio de 1992, sección Comercio Volumen 18.
- 3) Título de Propiedad de los lotes que se modifican, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 27,572, Volumen 796, pasada ante la fe del C. Lic. Hector Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público número 51, en ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 378,833, Volumen 20,612, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 11 de Noviembre del 2008.
- 4) Certificados de Libertad de Gravamen de los predios descritos en el inciso anterior de folios números 1670318 y 1673135.
- 5) Boletín Oficial No. 6, Sección III, tomo CLXXXII, de fecha 21 de Julio del 2008.

III.- Declaran las partes que para modificar el proyecto autorizado, se hace necesario modificar el Convenio Autorización No. 10-681-2008, cumpliendo los requisitos y trámites que se exigen para su autorización, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos No. 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

CONDICIONES
Capítulo I
Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto modificar las manzanas 248 y de la 265 a la 271, las Condiciones Segunda y Tercera del Convenio Autorización No. 10-681-2008, el cual fue objeto de autorización oficial para llevar a cabo un fraccionamiento habitacional Unifamiliar denominado "LAS PROVINCIAS", autorización sujeta al cumplimiento de determinadas obligaciones a su cargo, todas ellas debidamente pactadas con "EL H. AYUNTAMIENTO", mediante Convenio Autorización No. 10-681-2008 de fecha 04 de Julio del 2008, publicándose el mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 21 de Julio del año 2008, en el ejemplar No. 6, Tomo CLXXXII.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR", convienen en modificar las manzanas 248 y de la 265 a la 271, del contenido de la Condición Segunda y Tercera del Convenio Autorización No. 10-681-2008, del Fraccionamiento habitacional denominado "LAS PROVINCIAS", de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, estando de acuerdo ambas partes en que dichas Condiciones se modifiquen para quedar de la siguiente manera:

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 699 lotes habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION GENERAL DE AREAS, LOTES Y MANZANAS										
MZA	LOTE	SUP M2	AREA VENDIBLE				AREA DONACION			
			LOTES	HAB M2	LOTES	RESERVA	LOTES	A VERDE	LOTES	EQ. URBANO
ETAPA 3										
248	002	105.87					1	105.87		
ETAPA 4										
266	025	732.803			1	732.803				
	026	52.805					1	52.805		
	027	148.00	1	148.00						
	028	148.00	1	148.00						
	029	148.00	1	148.00						
	030	148.00	1	148.00						
	031	196.54	1	196.54						
ETAPA 5										
265	002	46.48					1	46.48		
266	001	158.61	1	158.61						
	002	129.50	1	129.50						
	003	129.50	1	129.50						
	004	129.50	1	129.50						
	005	129.50	1	129.50						
	006	129.54	1	129.54						
	007	169.35	1	169.35						
	008	146.23	1	146.23						
	009	155.35	1	155.35						
	010	163.59	1	163.59						
	011	160.49	1	160.49						
	012	153.92	1	153.92						
	013	147.35	1	147.35						
	014	160.37	1	160.37						
	015	151.80	1	151.80						
	016	148.00	1	148.00						
	017	148.00	1	148.00						
	018	148.00	1	148.00						
	019	148.00	1	148.00						
	020	148.00	1	148.00						
	021	148.00	1	148.00						
	022	148.00	1	148.00						
	023	148.00	1	148.00						
	024	148.00	1	148.00						
024a	148.00	1	148.00							
024b	210.94	1	210.94							

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





RELACION GENERAL DE AREAS, LOTES Y MANZANAS										
MZA	LOTE	SUP M2	AREA VENDIBLE				AREA DONACION			
			LOTES	HAB M2	LOTES	RESERVA	LOTES	A VERDE	LOTES	EQ. URBANO
267	001	260.56	1	260.56						
	003	187.27	1	187.27						
	004	148.00	1	148.00						
	005	148.00	1	148.00						
	006	148.00	1	148.00						
	007	148.00	1	148.00						
	008	148.00	1	148.00						
	009	153.88	1	153.88						
	010	171.76	1	171.76						
	011	148.00	1	148.00						
	012	148.00	1	148.00						
	013	129.50	1	129.50						
	014	148.00	1	148.00						
	015	148.00	1	148.00						
	016	129.50	1	129.50						
	017	148.00	1	148.00						
	018	148.00	1	148.00						
	019	129.50	1	129.50						
	020	148.00	1	148.00						
	268	001	146.80	1	146.80					
002		165.30	1	165.30						
003		166.50	1	166.50						
004		166.50	1	166.50						
005		166.50	1	166.50						
006		166.50	1	166.50						
007		151.40	1	151.40						
008		148.00	1	148.00						
009		148.00	1	148.00						
010		148.00	1	148.00						
011		148.00	1	148.00						
012		148.00	1	148.00						
013		148.00	1	148.00						
014		148.00	1	148.00						
015		148.00	1	148.00						
016		170.55	1	170.55						
017		165.96	1	165.96						
018		129.500	1	129.500						
019		129.50	1	129.50						
020		129.50	1	129.50						
021		129.50	1	129.50						
022		129.50	1	129.50						
023		129.50	1	129.50						
024		129.50	1	129.50						
025		129.50	1	129.50						
026		129.50	1	129.50						
027		129.50	1	129.50						
028		129.50	1	129.50						

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





RELACION GENERAL DE AREAS, LOTES Y MANZANAS

MZA	LOTE	SUP M2	AREA VENDIBLE				AREA DONACION			
			LOTES	HAB M2	LOTES	RESERVA	LOTES	A VERDE	LOTES	EQ. URBANO
268	029	129.50	1	129.50						
	030	129.50	1	129.50						
	031	129.50	1	129.50						
	031a	129.50	1	129.50						
	031b	129.50	1	129.50						
269	001	164.20	1	164.20						
	002	145.07	1	145.07						
	003	148.00	1	148.00						
	004	148.00	1	148.00						
	005	129.50	1	129.50						
	006	129.50	1	129.50						
	007	129.50	1	129.50						
	008	129.50	1	129.50						
	009	129.50	1	129.50						
	010	129.50	1	129.50						
	011	129.50	1	129.50						
	012	129.50	1	129.50						
	013	129.50	1	129.50						
	014	129.50	1	129.50						
	015	129.50	1	129.50						
	016	129.50	1	129.50						
	017	129.50	1	129.50						
	017a	129.50	1	129.50						
	017b	154.90	1	154.90						
	018	157.62	1	157.62						
	019	148.00	1	148.00						
	020	148.00	1	148.00						
	021	148.00	1	148.00						
	022	148.00	1	148.00						
	023	129.50	1	129.50						
	024	129.50	1	129.50						
	025	129.500	1	129.500						
	026	129.500	1	129.500						
	027	129.50	1	129.50						
	028	129.50	1	129.50						
029	129.50	1	129.50							
030	129.50	1	129.50							
031	148.00	1	148.00							
032	148.00	1	148.00							
033	148.00	1	148.00							
270	001	129.50	1	129.50						
	002	129.50	1	129.50						
	003	129.50	1	129.50						
	004	129.50	1	129.50						
	005	129.50	1	129.50						
	006	129.50	1	129.50						

α





RELACION GENERAL DE AREAS, LOTES Y MANZANAS										
MZA	LOTE	SUP M2	AREA VENDIBLE				AREA DONACION			
			LOTES	HAB M2	LOTES	RESERVA	LOTES	A VERDE	LOTES	EQ.
270	007	129.50	1	129.50						
	008	166.50	1	166.50						
	009	166.50	1	166.50						
	010	129.50	1	129.50						
	011	129.50	1	129.50						
	012	129.50	1	129.50						
	013	129.50	1	129.50						
	014	129.50	1	129.50						
	015	129.50	1	129.50						
	016	129.50	1	129.50						
	017	129.50	1	129.50						
	018	129.50	1	129.50						
	019	129.50	1	129.50						
	020	129.50	1	129.50						
	021a	129.50	1	129.50						
	022	129.50	1	129.50						
023	129.50	1	129.50							
025	148.00	1	148.00							
026	171.46	1	171.46							
271	001	244.37	1	244.37						
	002	129.50	1	129.50						
	003	129.50	1	129.50						
	004	129.50	1	129.50						
	005	129.50	1	129.50						
	006	129.50	1	129.50						
	007	129.50	1	129.50						
	008	129.50	1	129.50						
	009	129.50	1	129.50						
	010	129.50	1	129.50						
	011	148.00	1	148.00						
	011a	148.00	1	148.00						

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



CUADRO DE USOS DE SUELO ETAPA 3				
	SUPERFICIE	TOTAL	% VENDIBLE	%TOTAL POL.
A. VENDIBLE				
HABITACIONAL	21,659.95		100.00%	58.23%
RESERVA	0.00		0.00%	0.00%
TOTAL AREA VENDIBLE		21,659.95		58.233%
AREA DE DONACION				
AREA VERDE	1,722.90		7.95%	4.63%
EQUIPAMIENTO	0.00		0.00%	0.00%
TOTAL AREA DE DONACION		1,722.90		4.632%
TOTAL AREA UTIL		23,382.85		62.865%
VIALIDADES Y BANQUETAS		13,812.77		37.135%
AREA DE JARDIN		0.00		0.000%
TOTAL POLIGONO		37,195.62		100.000%
TOTAL LOTES HABITACIONALES		155		

CUADRO DE USOS DE SUELO ETAPA 4				
	SUPERFICIE	TOTAL	%	%TOTAL
AREA VENDIBLE				
HABITACIONAL	16,732.35		95.80%	56.05%
RESERVA	732.80		4.20%	2.45%
TOTAL AREA VENDIBLE		17,465.16		58.503%
AREA DE DONACION				
AREA VERDE	1,561.07		8.94%	5.23%
EQUIPAMIENTO	0.00		0.00%	0.00%
TOTAL AREA DE DONACION		1,561.07		5.229%
TOTAL AREA UTIL		19,026.23		63.732%
VIALIDADES Y BANQUETAS		10,827.40		36.268%
AREA DE JARDIN		0.00		0.000%
TOTAL POLIGONO		29,853.63		100.000%
TOTAL LOTES HABITACIONALES		115		

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



Handwritten signatures and marks, including a large '9' and a '7'.



CUADRO DE USOS DE SUELO ETAPA 5				
	SUPERFICIE	TOTAL	%	%TOTAL
AREA VENDIBLE				
HABITACIONAL	24,212.58		100.00%	49.78%
RESERVA	-		0.00%	0.00%
TOTAL AREA VENDIBLE		24,212.58		49.776%
AREA DE DONACION				
AREA VERDE	1,484.38		6.13%	3.05%
EQUIPAMIENTO	9,157.66		37.82%	18.83%
TOTAL AREA DE DONACION		10,642.04		21.878%
TOTAL AREA UTIL		34,854.62		71.654%
VIALIDADES Y BANQUETAS		13,788.30		28.346%
AREA DE JARDIN		-		0.000%
TOTAL POLIGONO		48,642.92		100.000%
TOTAL LOTES HABITACIONALES		168		

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL				
	SUPERFICIE	TOTAL	% VENDIBLE	%TOTAL POL
AREA VENDIBLE				
HABITACIONAL	100,354.582		99.28%	53.26%
RESERVA	732.803		0.72%	0.39%
TOTAL AREA VENDIBLE		101,087.385		53.653%
AREA DE DONACION				
AREA VERDE	7,737.313		7.65%	4.11%
EQUIPAMIENTO	9,157.662		9.06%	4.86%
TOTAL AREA DE DONACION		16,894.975		8.967%
TOTAL AREA UTIL		117,982.359		62.620%
VIALIDADES Y BANQUETAS		70,428.319		37.380%
AREA DE JARDIN		0.000		0.000%
TOTAL POLIGONO		188,410.678		100.000%
TOTAL LOTES HABITACIONALES		715		

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el área comprendida por el lote 012 Manzana 271, con superficie de 9,157.662 M2, misma que representa el 9.06 % del área total vendible y que será destinada para Equipamiento Urbano, y lote 007 manzana 261 con superficie de 1,056.981 M2, lote 006 manzana 262 con superficie de 41.129 M2, lote 001 manzana 263 con superficie de 41.129 M2, lote 006 manzana 263 con superficie de 43.916 M2, lote 011 manzana 252 con superficie de 295.366 M2, lote 001 manzana 255 con superficie de 840.703 M2, lote 020 manzana 258 con superficie de 649.739 M2, lote 002 manzana 248 con superficie de 105.87 M2, lote 008 manzana 249 con superficie de 1,542.882 M2, lote 001 manzana 252 con superficie de 76.392 M2, lote 001





manzana 246 con superficie de 1,455.465 M2, lote 045 manzana 248 con superficie de 52.805 M2, lote 026 manzana 266 con superficie de 52.805 M2, lote 012 manzana 264 con superficie de 46.480 M2, lote 002 manzana 265 con superficie de 46.480 M2, lote 002 manzana 267 con superficie de 1,391.418 M2, dando una superficie total de 7,737.32 M2, para Parques - Jardín; que representa el 7.65 %, del área total vendible, así como las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 70,428.50 M2.

Tercera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a cumplir los compromisos contraídos mediante el Convenio Autorización No. 10-681-2008, de fecha 04 de Julio del 2008, las modificaciones a que se refiere el presente Convenio obligándose a ordenar por su cuenta y cargo la publicación de este instrumento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial en los términos señalado en el Artículo 100 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL CORDOVA FLORES

**FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"DESARROLLOS PROVIDA, S.A. DE C.V."**

C. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA
APODERADO LEGAL

C. EDGARDO ORTIZ MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 10-681-2008 QUE MODIFICA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "LAS PROVINCIAS"



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



**JUNTA ESPECIAL NO.1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
MESA 7 Y 8
EXPEDIENTE: 1638/16JE1
MARCOS VAZQUEZ TENA
VS
GUSTAVO MAR Y OTROS.**

"SE ANUNCIA REMATE"

EN LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE CUYO NUMERO SE INDICA AL MARGEN SUPERIOR DERECHO, SEGUIDO ANTE ESTA H. JUNTA POR **MARCOS VAZQUEZ TENA**, EN CONTRA DE **GUSTAVO BELTRAN MAR Y MARIA CRISTINA REYES RIVERA Y ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA Y GEOLOGIA S.A DE C.V.**, POR EL PAGO DE DIVERSAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL. LA PRESIDENCIA DE ESTA H. JUNTA ORDENO SACAR A REMATE SU PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN:

LOTE DE TERRENO (GRAVADO) .PREDIO URBANO. LOTE 13, MANZANA 25, SUPERFICIE DE 200.00M2. COLINDA AL NORTE EN 10.000 M CON OTE 4, AL SUR EN 10.000 M CON AVENIDA 4, AL ESTE EN 20.000 M CON LOTE 14 Y AL OESTE EN 20.000 M CON LOTE 12. INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NUMERO 106208, REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO DOS, EN EL VOLUMEN 192, DE LA SECCION PRIMERA CON FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, A NOMBRE DEL DEMANDADO FISICO GUSTAVO BELTRAN MAR Y JUSTINA REYES RIVERA DE BELTRAN

SE CONVOCA A POSTORES, CONFORME AL ARTICULO 970 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POSTURA LEGAL ES LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE 1,742.080.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100.MN), CANTIDAD QUE ARROJA DICHO INMUEBLE RESPECTO DEL AVALUÓ QUE OBRA EN AUTOS, SIRVIENDO COMO BASE DE REMATE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA.- LA PERSONA QUE CONCURRA COMO POSTOR DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU POSTURA Y EXHIBIR EN BILLETE DE DEPOSITO NACIONAL FINANCIERA, S.A. EL IMPORTE DE 10% DEL VALOR DE SU PUJA.- LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE LLEVARA A CABO EN LOS RECINTOS QUE OCUPA LA JUNTA ESPECIAL NO. 1 LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA. ANTE EL PRESIDENTE DE LA MISMA A LAS: **NOVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, LA ANTERIOR PUBLICACIÓN SE HACE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 968 APARTADO B DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

HERMOSILLO, SONORA 09 DE JUNIO DE 2017



JUNTA ESPECIAL No. 1 DE
LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE SONORA

LIC. MERARY EUNICE LOPEZ PACHECO

SECRETARIO GENERAL.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,358.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,431.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,967.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,640.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$8.00
b) Por certificación.	\$48.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 26.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 87.00
Trátándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.